

AÑO 2019

NOTA MÚLTIPLE N° 99

La Plata, 29 de Mayo de 2019.

Señor
Presidente de la
Entidad Primaria

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el fin de informar lo siguiente:

OBRA SOCIAL PERSONAL DE FARMACIA -OSPF- (Código 052): S/ Coseguros.

Se comunica a las Entidades Primarias la tabla de valores de coseguros de la obra social de referencia en Anexo adjunto con vigencia a partir 01/06/2019 junto con las normas operativas vigentes.

Se aclara que los importes percibidos por los coseguros abonados directo al profesional, serán descontados de la facturación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.



Dr. Abel Olivero
Secretario de Gobierno

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

NORMAS OPERATIVAS GENERALES DE TRABAJO

Atención AMBULATORIA: Consultas y /Prácticas

El beneficiario deberá concurrir presentando la siguiente documentación:

- *Credencial de la Obra Social
- *Documento que acredite Identidad
- *Último recibo de sueldo o Constancia de pago de Monotributo
- *Bono de consulta original emitido por OSPF (guardia exenta de presentar bono)

Las prestaciones deberán prescribirse en un recetario medico debiendo constar los datos del afiliado en letra clara con detalle del diagnóstico, fecha, sello y firma, conformidad del paciente una vez realizada (firma, aclaración y DNI).

El afiliado debe concurrir con el bono autorizado por la obra social.

La vigencia del Bono de Consulta y/o Prácticas será de 30 días corridos, a partir de la emisión.

NO SE ABONARA NINGUNA PRESTACIÓN QUE NO TENGA SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

Se considera fuera de término y motivo de débito la facturación de prestaciones que excedan los tres meses (90 días) desde su realización. No se recibirán re facturaciones o solicitudes de revisión de débitos pasados los 90 días de la recepción de los mismos por parte de los prestadores. Las re facturaciones deberán ser identificadas y presentadas en forma separada de la facturación, adjuntando la documentación respaldatoria. Para el caso de débitos médicos, deberá efectuarse previamente una Auditoria Compartida.

Todas las practicas medicas solicitadas deberán estar acompañadas del pedido medico original e informe de las practicas solicitadas, como así también por la autorización previa emitida por la obra social.

El beneficiario deberá abonar el coseguro, (de corresponder) de acuerdo con los montos preestablecidos, (tanto en atención por guardia como en atención programada) según conste en la documentación presentada en el prestador. Aquellos beneficiarios no incluidos en el plan general, como por ejemplo PMI, Oncológicos, Discapacitados (constará impreso en el bono en el margen izquierdo del plan al que pertenece) estarán exentos de abonar coseguro.

Las consultas por guardia están exentas de presentar bono de consulta, el diagnostico debe corresponder a atención de urgencia. Ninguna prestación realizada de urgencia y derivada de guardia requiere autorización previa, por lo cual el bono confeccionado por el prestador (con todos los datos filiatorios), debe presentarse con diagnostico que amerite la realización de urgencia de la misma a fin de poder ser facturadas a la Obra Social.

No se podrá prescribir estudios catastrales, preocupacionales, laborales, aptitud física escolar y/o deportiva, ni cualquier prestación incluida en el Régimen de la Ley N° 22457 de Riesgos del Trabajo.

El material de contraste y/o radioactivo, material descartable y/o medicación especifica requeridos para una práctica, serán provistos por la entidad que efectúa la prestación, en ningún caso será provisto por el beneficiario. Será facturado a valores pactados.

ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON INTERNACIÓN

Para las prestaciones de internación programada el beneficiario deberá presentar a la institución la siguiente documentación:

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

Credencial de la Obra Social

Documento de Identidad

Orden original de Internación y autorización de la misma

Todas las internaciones (Urgencias o Programadas) requieren autorización, en caso de no presentarse esta, la misma será debitada.

En las urgencias la gestión de autorización deberá ser realizada por el establecimiento, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores al ingreso, enviando la documentación filiatorios junto a la orden medica de internación y plan de tratamiento.

Las programadas requieren autorización previa a su efectiva realización, en caso de internaciones quirúrgicas requiere una anticipación no menor a 20 días de su realización.

Para las internaciones breves o en hospital de día: se requerirá autorización a la OSPF y se adjuntara al momento de facturar, la documentación que respalde dicha prestación.

PRORROGAS DE INTERNACIÓN Y OTROS.

Sera necesario tramitar y gestionar la autorización de las prórrogas de internaciones, cirugías no programadas realizadas durante el transcurso de una internación, complicación de cirugías que ameriten la internación por más días de los pactados en los módulos, medicamentos de alto costo y estudios de alta complejidad. Es decir, será un requisito obligatorio a la hora de presentar la facturación, que cada uno de estos conceptos se encuentre autorizados por la auditoria médica de la OSPF. En función de ello, los pedidos de prórrogas y demás solicitudes, deberán ser gestionados por la misma vía que las habituales y dichas autorizaciones deberán adjuntarse en la facturación.

En la solicitud de la misma (incluidas prórrogas de internaciones psiquiátricas) deberá indicarsela cantidad de días solicitados y el motivo de solicitud (resumen de historia clínica que acredite los días solicitados), quedando a criterio de la auditoria medica de la OSPF la autorización de los mismos, o los que la misma considere necesarios de acuerdo al informe médico enviado por la Institución solicitante.

No se reconocerán internaciones de 3er nivel (geriátricas), o aquellas en las que el paciente luego del alta médica sanatorial continuare internado por causas sociales o se negare a retirarse del establecimiento.

MATERIALES QUIRÚRGICOS, INSUMOS Y MEDICACIÓN DE ALTO COSTO.

Para la autorización de material quirúrgico, medicación y/o descartable de Alto Costo: la solicitud de material específico excluido de los módulos (prótesis, artesas, lat. desc. etc.) deberá ser efectuada junto con la solicitud de Autorización de la Practica, además de resumen de Historia Clínica, pedido medico original con diagnóstico y fecha probable de cirugía, copia de informes de estudios previos que acrediten la patología, además de las imágenes correspondientes. En los casos en que sea pasible el recupero SUR deberá facilitarse toda la documentación requerida, acorde a las normativas vigentes; caso contrario la prestación eventualmente podría ser debitada.

En las EMERGENCIAS el material podrá ser provisto por la Institución, procediéndose posteriormente a su reposición o facturación por parte de la OSPF de acuerdo a lo que expida la Auditoria Medica de la OSPF

El rechazo del material provisto deberá estar fundamentado por escrito.

EXCLUSIONES

Prestaciones excluidas: todas las prestaciones que no se encuentren acordados, deberán ser presupuestadas y enviadas a la Auditoria médica de la OSPF, la cual expedirá su resolución.

NORMAS GENERALES DE FACTURACIÓN

Internaciones

Orden original de internación con pedido medico original

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar

Fotocopia de documentación filiatoria (DNI, carnet, último recibo de sueldo)

Autorizaciones correspondientes de todas las practicas realizadas (cuando no estuvieran incluidas en los módulos) y en los casos de facturaciones por prestación; así como en caso de presupuestos autorizados (donde figure claramente el monto autorizado a facturar), firmado por el medico auditor de la OSPF.

Fotocopia de Historia Clínica Completa, en caso de cirugías parte quirúrgico, anestésico y detalle del material utilizado. Hojas de indicaciones médicas firmadas y selladas por el profesional y hojas de enfermería (completas) firmadas y selladas por el profesional de enfermería.

Troqueles de medicación y/o stickers de material utilizado

Materiales descartables excluidos de cobertura.

- Ansa de resección endoscópica laparoscopia y/u otro tipo de ansa de resección
- Agujas especiales
- Bisturí armónico.
- Punta de Shaver.
- Materiales que requieren Autorización de la obra Social.
- Catéteres especiales: portal, venoso central de doble y triple vía, doble J, hemodiálisis, ventriculares, Swan Ganz, de monitoreo de presión, drenaje ventricular y bolsa de drenaje ventricular, balón de contrapulsacion.
- Coils centrales y periféricos neuroendovasculares, catéteres introductores, protectores carotideos, etc.
- Kits especiales de hemoterapia.
- Suturas mecánicas
- Sutura sintéticas absorbibles tipo Vicryl.

Sede Central

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)
Fax (0221) 439-1375
Mail sec-me@femeba.org.ar

Oficina Capital Federal

Av. Belgrano N°1225
(C1093AAA) C.A.B.A.
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490
Mail dcapital@femeba.org.ar